

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 24 JUL 2019

REFERENCIA:	ACCIÓN EJECUTIVA
EJECUTANTE:	FUNDACIÓN SER MEJOR
EJECUTADO:	DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS
EXPEDIENTE:	500013333002-2017-00102-00

Visto el informe secretarial que antecede, obra a folios 101-102 del cuaderno principal. la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante, por lo tanto resulta necesario surtir el traslado de que trata el artículo 446 numeral 2° del Código General del Proceso, por tal motivo, se dispondrá ejecutar dicho acto procesal por Secretaría.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: Por Secretaría, súrtase el traslado de que trata el artículo 446 numeral 2° del Código General del Proceso, de la forma prevista en el artículo 110 ibídem.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, reingrésese el expediente al Despacho para decidir lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LICETH ANGELICA RICAURTE MORA
Juez

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia, se notificó por ESTADO No.
53 23 JUL 2019

EMMA JOHANNA MARINO MORALES
Secretaría